

Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **Nº 0561**

"Por la cual se NIEGA PENSION DE JUBILACION DEL DOCENTE: LUIS CARLOS LOPEZ VIDES"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2021-PENS-010805 DE FECHA 06/07/2021- , el (a) señor (A) LUIS CARLOS LOPEZ VALDES, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.264.863, solicitó una PENSION JUBILACION, como docente con Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la PENSION DE JUBILACION del docente LUIS CARLOS LOPEZ VIDES , identificado con cedula de ciudadanía N° 9.264.863.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2109798 del 30/12/2021, devolvió el expediente del docente LUIS CARLOS LOPEZ VIDES, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.264.863, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"En atención a la vinculación del docente no procede el estudio por pensión de jubilación consagrada en la ley 91 de 1989 sino por la pensión de vejes consagrada en la ley 100 de 1993.

Que a la fecha de estudio el docente tiene 59 años de edad y 909 semanas de cotización, motivo por el cual a la fecha no cuenta con los requisitos mínimos exigidos para acceder a una pensión de vejez.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la Pensión de Jubilación, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la PENSION DE JUBILACION, del docente: LUIS CARLOS LOPEZ VIDES, identificado con cedula de ciudadanía N° 9,264.863 por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar


Revisó: ANUAR DE JESUS CURRI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC


Revisó: DAIRÓ ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos
Educativos.

Proyectó: LEONARDO FIGUEROA MERIÑO
F.P.S.M. 

FIDUPREVISORA S.A.